

Corporación Nacional del Cobre de Chile
Casa Matriz
Huérfanos 1270
Casilla 150-D
Santiago, Chile
www.codelco.com

GCSG-CERT-16/2024

CERTIFICADO


Por medio del presente, certifico que en la sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 05 de septiembre de 2024, consta la aprobación unánime del Directorio para la celebración de la Compraventa entre Codelco, como parte compradora, y la Empresa Nacional de Minería (“Enami”), como parte vendedora, de la totalidad de las acciones de la Serie Preferente B que Enami posee en Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. (la “Sociedad”), incluyendo cualesquiera derechos representativos de futuras acciones y de cualesquiera derechos estatutarios y contractuales que correspondan a Enami en su calidad de accionista de la Sociedad; en especial, con inclusión de su calidad de parte en el pacto de accionistas que vincula a Enami con los restantes accionistas de la Sociedad.

El precio de la Compraventa asciende a USD 520.000.000 (quinientos veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América) de los cuales USD 182.000.000 (ciento ochenta y dos millones de dólares de los Estados Unidos de América) serán pagados a Enami mediante transferencia bancaria y el saldo de USD 338.000.000 (trescientos treinta y ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América) dentro un plazo máximo de 120 días corridos. Sin embargo, dicho precio podrá ser objeto de ajustes en función de ciertos eventos, hitos o condiciones habituales para este tipo de transacciones, debiendo el monto específico de los ajustes ser debidamente acordado por Codelco y Enami, de todo lo cual resultará el precio final de la Compraventa, en cuyo caso el plazo antes mencionado podrá ser extendido. La Compraventa contiene, asimismo, cláusulas de declaraciones y garantías, responsabilidad de las partes e indemnizaciones, y otras usuales en este tipo de transacciones.

Se deja constancia que para los efectos de la firma y suscripción de la compraventa y sus anexos, el Directorio de forma unánime acuerda otorgar plenos poderes a su Presidente, don Máximo Pacheco Matte para: (i) Suscribir y firmar todos los documentos, traspaso de acciones, contratos de compraventas, anexos necesarios o convenientes para la compraventa de acciones indicada y todos

sus anexos, incluyendo, pero sin limitar, la autoridad para suscribir y firmar toda clase de instrumentos públicos y/o privados en Chile, la facultad de fijar precios, reajustes, intereses plazos, condiciones, épocas y formas de pago, convenir cláusulas penales y/o multas, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, formular todas clase de declaraciones y garantías, requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que procedan en los registros competentes. (ii) Ejercer todos los derechos que le correspondan a Codelco en su calidad de accionista de la Sociedad a cualquier otro título, pudiendo entre otras materias, a modo enunciativo, pero sin limitar, ejercer todos los derechos, atribuciones y facultades que le correspondan a la Corporación como accionista, otorgar cualquier clase de aprobaciones corporativas de la Sociedad, pudiendo designar y remover sus directores, solicitar todo tipo de registros y publicaciones que sean pertinentes en relación con la Sociedad, para participar en cualquier clase de Juntas de Accionistas, con plenos derechos de voz y voto en ellas y para ejercer en dichas Juntas todos los derechos de accionistas que correspondan bajo ley chilena. (iii) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales y, en general, ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. (iv) En general y para el debido y completo cumplimiento de los encargos de que da cuenta este instrumento, se entenderá plenamente facultado para firmar, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos y/o privados pudiendo pactar y acordar toda clase de cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, y para ejecutar todos y cada uno de los actos o contratos que sean necesarios para llevar a cabo las gestiones señaladas para esta transacción, incluyendo, pero sin limitar autocontratar, completar espacios en blanco en los referidos documentos, hacer modificaciones, alteraciones, adiciones y supresiones que considere necesarias para la consecución de tales fines. (v) Delegar total o parcialmente estos poderes en uno cualquiera de los Vicepresidentes Legales o de Finanzas de la Corporación.

Se extiende el presente certificado a petición de la Vicepresidencia de Finanzas, para los fines que estime pertinentes.


Hernán Sepúlveda Astorga
Secretario General Codelco Chile

Santiago, 05 de septiembre de 2024